



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Mayo del 2019

VISTO: El expediente N° 3634-2019, conteniendo Carta del recurrente Aurelio Fernando PALAO CHAVARRIA, quien solicitó rectificación administrativa de Acta de Defunción, de quien en vida fuera, su hermano LEOPOLDO GUSTAVO PALAO CHAVARRIA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta de fecha 12 de Febrero del 2019, don Aurelio Fernando PALAO CHAVARRIA, solicitó rectificación administrativa de Acta de Defunción, de quien en vida fuera, su hermano LEOPOLDO GUSTAVO PALAO CHAVARRIA, quien manifestó que en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, observó haber consignó con error, el lugar de ocurrencia del fallecimiento, figurando: Establecimiento de Salud Clínica Médica Cayetano Heredia, debiendo ser HOSPITAL CAYETANO HEREDIA;

Que, el médico internista Rubén TACO PALMA, a través de la Constancia que adjunto, informo haber digitado en forma errada el establecimiento de salud, al emitir el Certificado de Defunción Electrónico N° 2000116139, del paciente LEOPOLDO GUSTAVO PALAO CHAVARRIA, señalando que el lugar de origen es: ESTABLECIMIENTO DE SALUD-NACIONAL CAYETANO HEREDIA-AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA-AMERICA/PERU/LIMA/LIMA/SAN MARTIN DE PORRES;

Que es conveniente observar, que el Sistema Nacional de Defunciones del Ministerio de Salud-SINADEF, vienen generándose por defecto, el nombre incompleto de la institución, omitiéndose considerar la palabra HOSPITAL, debiéndose advertirse sea corregido.

Que, lo anterior antes expuesto y documentos que obra en el expediente, se determinó que, al momento de asentarse el Acta de Defunción ante la RENIEC, se perdió la oportunidad de rectificarse el Certificado de Defunción, resultando inviable y ajeno a la competencia de la institución, rectificar el Acta de Defunción. No obstante, conforme numeral 2.5 de la Ley 27444, resulta procedente la rectificación del acto administrativo, generado con el error al haberse consignado el lugar de fallecimiento equivocado,

Que, mediante Informe N°237-2019-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión al respecto;



Que, estando al contenido de los documentos de visto y contando con el visado del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el inciso e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA; y por Resoluciones Ministeriales N° 963-2017-MINSA y N° 0007-2018/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acción de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la rectificación del Certificado de Fallecimiento de **LEOPOLDO GUSTAVO PALAO CHAVARRIA**, en lo que respecta al lugar del deceso, quedando consignado como: **"ESTABLECIMIENTO DE SALUD- HOSPITAL CAYETANO HEREDIA-AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA-AMERICA/PERU/LIMA/LIMA/SAN MARTIN DE PORRES"**.

Artículo 2°.- REMITIR copia fedateada del presente acto resolutivo a la RENIEC para los fines correspondientes.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA DECENIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACPR/BIC/RHSS/rhss.

Cc.:

- Dpto. Emergencia y C.C ()
- OAJ ()
- Archivo ()

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
02 ABR. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA